

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 »
	Seis.....	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales, suspendidas por Mi Decreto de 24 de Marzo de 1919.
Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos veintidós.—ALFONSO. El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

(Gaceta del día 31 de Marzo.)

Dirección general de Primera enseñanza.

Establecido por Real orden de 22 de Febrero próximo pasado, GACETA del día de la fecha de esta convocatoria, el régimen de excepción en favor de los Maestros y Escuelas de Navarra;

Vista la improcedencia de las reclamaciones formuladas contra el anuncio de vacantes por los Maestros D. Miguel Sánchez Cepero, don José de la Sierra Jaén, D. Emilio Fernández y D. Vicente Arcadia de Larrea, y vistos los artículos 65 á 85 del Estatuto vigente y el Real decreto de 7 de Octubre próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto convocar á concurso general de traslado para proveer Escuelas nacionales vacantes, exceptuando las de Navarra, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las Escuelas que deben proveerse son las que figuran en la GACETA de 31 de Octubre último, con las modificaciones previstas en el anuncio y el artículo 70 del Estatuto á saber:

MODIFICACIONES QUE AFECTAN Á LAS VACANTES DE MAESTROS.

Albacete. Albacete es Sección graduada aneja á la Normal, en vez de Dirección.

Almería. Las Escuelas anunciadas de Tabernas, Escuela número 1; Turre y Vélez-Rubio, Escuela número 2, son de Almería y no de Huelva, como en el epígrafe dice.

Badajoz. Se elimina Badajoz, unitaria número 1; Fuente del Maestre, adjudicada por derecho de consorte, y Campillo de Llerena, adjudicada por reingreso.

Se agrega Badajoz. Escuela de Beneficencia número 1

Viada de los Montes es Villarta de los Montes.

Barcelona. Se agregan Barcelona, Escuela número 77, sin casa Escuela-habitación, y La Roca.

Se elimina Barcelona, graduada número 5.

Cáceres. Donde dice Alcántara (La), unitaria, debe decirse: Alcántara, 1.ª, unitaria.

Cádiz. Arcos de la Frontera es la número 5, en vez de la número 2.

Cádiz, Sección graduada, es la del Hospital provincial.

La anunciada Tarifa, auxiliaria número 1, no está pendiente de concursillo por haber quedado desierto.

Se elimina Cádiz, Sección práctica, graduada, adjudicada por derecho de consorte.

Castellón. La Escuela de Chert, unitaria, es desdoblada.

Córdoba. La Escuela de Baena es unitaria número 2.

Cabra es auxiliaria de la número 2.

Las tres auxiliarias de Lucena lo son de las Escuelas números 2, 3 y 4.

La Rambla, calle Puerta, número 20, es unitaria número 1.

Rute es auxiliaria de la número 2.

Rute Palacios, 40, es unitaria número 3.

Torrecampo es unitaria número 1.

Pueblo Nuevo del Terrible es Sección graduada.

Donde dice Bermejo, auxiliaria, debe decir Benameji, auxiliaria número 2.

Se elimina La Rambla, adjudicada por derecho de consorte, y Villanueva de Córdoba, que se graduó.

Cuenca. Dice Barajas de Melo-Barajas de Melo.

Motilla del Palancar-Motilla del Palancar. Provencio (El)-Provencio (El).

Santa Cruz de Moya-Santa Cruz de Loya.

Debe decir Barajas de Melo unitaria.

Motilla de Palancar unitaria.

Prevencio (El), unitaria.

Santa Cruz de Moya, unitaria.

Se elimina Tarancón.

Gerona. Donde dice Agullana Panafurguell, unitaria, debe decir Agullana-Agullana, unitaria.

Se agrega Tossa, unitaria.

Granada. Donde dice Cullar-Daza, unitaria número 2, debe decir Cullar-Baza, unitaria número 2.

Gipuzcoa. Se elimina Eibar, unitaria, y se agrega Eibar, situada en el «Fronton viejo».

Huelva. Se agrega Cartaya, auxiliaria, primer distrito, y Santa Olalla del Cala, auxiliaria unitaria.

Jaén. Se elimina Jaén, Sección graduada, adjudicada por derecho de consorte.

Lérida. Donde dice Albera-Albera, unitaria, debe decir Albera, unitaria.

Donde dice Bellpuig-Bellpuig, Sección graduada, debe decir Bellpuig, Sección graduada.

Bellvis-Bellvis, debe decir Bellvis, Sección graduada.

Granadella-Granadella, unitaria, debe decir Granadella, unitaria.

Liñola-Liñola, graduada, debe decir Liñola, Sección graduada.

Pobla de Segur-Pobla de Segur, unitaria, debe decir Pobla de Segur, unitaria.

Portell-Portell, unitaria, debe decir Portell, unitaria.

Seo de Urgel-Seo de Urgel, unitaria, debe decir Seo de Urgel, unitaria.

Logroño. Cervera del Rio Alhama; se suprime el pendiente de concursillo por haber quedado desierto.

Lugo. Cilleu-Vivero es de niños y dispone de local.

La del San Esteban-Trasparga, mixta, carece de local.

Madrid. Se eliminan Arganda del Rey y Collado-Villalba, adjudicadas por derecho de consorte.

Murcia. Se elimina Cañadas de San Pedro, por corresponder ser provista por el turno de oposición.

Orense. Donde dice Leunamá (Baños de Molgas), debe decir Lama (La), (Baños de Molgas).

Oviedo. Oviedo es Sección graduada aneja á la Normal.

Vegadeo, capital.

Pontevedra. Donde dice Valladaves (Ungavadores), debe decir Valladares-Lavadores.

(Se continuará.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Aguas.

Los Sres. D. Agapito Duca Learte, Regidor Síndico del Ayuntamiento de Montuenga de So-

ria, y D. Ladislao Rodríguez Hernández, Presidente de la Comunidad de regantes de la Vega de dicho término municipal, titulada del Rio Jalón, han reanudado un expediente en este Gobierno civil, pidiendo la inscripción con carácter definitivo en el Registro de aprovechamientos de aguas de esta provincia de Soria, del de riegos y abastecimiento de que vienen disfrutando por derecho de prescripción para riego de las fincas que constituyen la Vega del Jalón, en el término municipal de Montuenga de Soria, y para abastecimiento de esta población. Como el expediente que incoaron con igual fin en el año 1914, se hallaba detenido por ser estos aprovechamientos mancomunados con el del molino de los Mozos, propiedad de los Sres. D. Valeriano Sanz y hermanos; al solicitar éstos se efectúe la inscripción de su aprovechamiento en el Registro de aprovechamientos, se pide, por los Sres. Duce y Rodríguez, se tramiten á la par ambos expedientes para que la fijación de caudales pueda hacerse con arreglo al derecho de cada uno, conforme había informado en 4 de Julio de 1914 el entonces Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria, Sr. D. Javier Olazábal.

Por ello, y en cumplimiento de lo que dispone en su apartado 3.º el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se anuncia al público esta petición, abriendo información pública sobre la misma por el período de veinte días, durante las cuales podrán reclamar, cuantos se creyeran perjudicados por esta petición; al efecto, el anuncio estará expuesto al público durante dichos veinte días en la tablilla de edictos de los Ayuntamientos de Montuenga de Soria y de Aguilar de Montuenga, únicos afectados por estos aprovechamientos, y los datos sobre ellos presentados con el expediente, esta-

rán también manifiestos en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas de Soria, plaza de San Esteban, 4, principal.

Lo que se anuncia al público, abriendo información durante los veinte días señalados, en las cuales podrán presentarse reclamaciones contra dicha petición en este Gobierno civil, en la Jefatura de Obras públicas y en los Ayuntamientos de Montuenga de Soria y de Aguilar de Montuenga.

Soria 29 de Marzo de 1922.—El Gobernador, Luis Posada.

TERCERA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 29 de Abril de 1922, á las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Abejar, de la subasta para la enajenación de 480 maderas de pino, equivalentes á 58,500 metros cúbicos, existentes en el depósito municipal que posee este pueblo. Estas maderas, que proceden de pinos secos y derribados por los vientos, se han valorado en 1.755 pesetas, cantidad que sirve de tipo para la subasta. Para la celebración de la misma regirá el pliego de condiciones insertado en el Boletín oficial de esta provincia de Soria, correspondiente al día 7 de Septiembre de 1921.

El rematante viene obligado á ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo, con sujeción á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 24 de Marzo de 1922.—El Inspector Ricardo Gómez.

ESTADO de las maderas existentes en el depósito municipal de Abejar, á que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Clase de maderas.	Número de las mismas.	DIMENSIONES		Volumen. — Metros cúbicos.	Tasación. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
		Longitud. — Metros.	Diámetro. — Centímetros.			
Tajones de 9 pies	132	2,50	20 á 30	54,500	1.635	Los lotes A y B se enajena por separado, pudiendo los rematantes hacer posturas á uno ó dos de los lotes de referencia.
Id. de id.....	23	2,50	30 á 40			
Id. de id.....	10	2,50	40 á 50			
Id. de 7 pies.....	132	2	20 á 30			
Id. de id.....	23	2	30 á 40	4	120	
Machones.....	92	5	15 á 20			
Catorzales.....	44	4	15 á 20			
Total.....	456					
Lote B						
Tajones de 9 pies	14	2,50	20 á 30	4	120	
Id. de 7 id.....	10	2,50	30 á 50			
Total.....	24					

Soria 20 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

Habiendo observado los Inspectores de primera Enseñanza de esta provincia, que á pesar de la buena voluntad y entusiasmo de los Maestros, su labor no resulta en conjunto una obra armónica y bien orientada, que vaya for-

mando un tipo de Escuela, necesidad que se deja sentir en España. Y con el fin de que la obra escolar en todas las Escuelas nacionales de la provincia, sea una labor de orientación que tienda á formar en sus normas generales un tipo de Escuela adaptada á nuestras necesidades escolares; el Consejo de Inspección de primera Enseñanza de esta provincia, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º Los Sres. Maestros tendrán amplia libertad pedagógica para desenvolver su labor dentro de la Escuela, conforme á su preparación profesional, pero el conjunto de la obra escolar de cada día, ha de ajustarse al cuadro de distribución del tiempo y el trabajo y al programa confeccionado por el mismo Maestro, que dentro de las normas generales del programa oficial, se adaptará á las necesidades de los niños y la vida de la región.

2.º Los Sres. Maestros llevarán un cuaderno de deberes, que será el diario donde se harán constar los deberes del día: preparación de las lecciones y resumen de la labor realizada en las clases del día.

Todos los niños con suficiente preparación para ello, llevarán su diario de clase, consiguiendo en él, muy especialmente, los ejercicios de redacción y composición, obra que se cultivará con esmero, así como el dibujo, los problemas, y en conjunto, un resumen de la labor realizada en cada clase.

3.º Con el fin de ir elevando los valores educativos de la Escuela, los Sres. Maestros procurarán decorar los locales con gusto y sencillez, (pueden servir como elementos decorativos, frisos que representen escenas de la vida escolar y cuadros con paisajes), desterrando de una vez los viejos adornos que restan luz á los locales, dándoles un aspecto antihigiénico.

4.º Dentro de los locales-escuelas se atenderá con especial atención á la higiene escolar, (blanqueo y desinfección de los locales), y cuidando de que todos los días se lleve á cabo el aseo del local antes de entrar en clase. Los Maestros confeccionarán un reglamento de higiene para los niños.

5.º Uno de los problemas mas importante que hemos de resolver al margen de la obra escolar, es el de regularizar la asistencia: en este sentido, los Maestros redoblarán sus esfuerzos realizando intensa labor social en los pueblos, y procurando atraer la atención de autoridades y padres de familia hacia la Escuela; se establecerán las conversaciones con las familias; se organizarán obras complementarias, y se procurará hacer la Escuela alegre y atractiva á los niños.

Los Inspectores de primera Enseñanza de esta provincia, cuidarán de examinar en las visitas de Inspección, si se cumplen estas normas generales, ofreciendo á su vez consejos á los Maestros para encauzarlas.

Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales, darán cuenta de esta circular á los Sres. Maestros de sus respectivos distritos, recomendándoles su exacto cumplimiento.

Soria 20 de Marzo de 1922.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

JUNTA PROVINCIAL DEL CRNSO ELECTORAL DE SORIA.

Continuación.

Relación del número de votos obtenidos en cada uno de los distritos y secciones electorales de esta provincia, que más abajo se expresan, por los candidatos respectivos, en las elecciones de Concejales verificadas el día 5 del corriente mes, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley.

Sección única de Pinilla del Olmo.	votos.
D. Silvestre Dolado Pérez.....	20
Jenaro Mombiona Esteras.....	18
Julian Bartolomé Tundidor.....	13
Justo Negrodo Bartolomé.....	4
Varios señores á.....	2
Id. id. á.....	1
En blanco.....	3
Omitidos.....	11
Sección única de Tajahuerce.	votos.
D. Adrian Garcia Muñoz.....	21
Fernán Dominguez Perez.....	19
Joaquín Tajahuerce Muñoz.....	17
En blanco.....	3

(Se continuará.)